



# **NOVEDADES EN MATERIA TRIBUTARIA PARA EL AÑO 2022**

**San Sebastián, 21 marzo de 2022**

## INTRODUCCIÓN

Con fecha 14 de marzo de 2022, se ha publicado en el Boletín Oficial de Gipuzkoa la Norma Foral 1/2022, de 10 de marzo, por la que se aprueban determinadas modificaciones tributarias para el año 2022.

Las modificaciones incluidas en la Norma Foral 1/2022 afectan a diferentes ámbitos del sistema tributario, destacando las que recaen en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF), en el Impuesto sobre Sociedades (IS) y en el Impuesto sobre el Patrimonio (IP). A continuación se realiza un resumen de estas novedades.

## 1. MODIFICACIONES EN EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE PERSONAS FÍSICAS (IRPF)

### Con efectos desde el 1 de enero de 2021:

- En la **transmisión de participaciones de empresas familiares** a favor de familiares directos, en las cuales se considera que no existe ganancia patrimonial, se introduce la consideración de la **patrimonialidad sobrevenida** a la hora de determinar la consideración de activos afectos y no afectos, en línea con la modificación que la propia Norma Foral 1/2022 introduce en el Impuesto sobre el Patrimonio para el cálculo de la exención de participaciones en la empresa familiar.

### Con efectos desde el 1 de enero de 2022:

- Se especifica que el importe obtenido por la **distribución de la prima de emisión de acciones o participaciones**, considerado rendimiento del capital mobiliario a efectos del IRPF, **minorará, hasta su anulación, el valor de adquisición de cada una** de las participaciones o acciones afectadas, **individualmente consideradas**, y no sobre el cómputo global como ocurría hasta el momento. El exceso tributaría como rendimiento de capital mobiliario.
- En el ámbito de las **ganancias patrimoniales**, se establece expresamente que en los supuestos de división de la cosa común, disolución de comunidades de bienes, separación de comuneros, y disolución de los distintos tipos de regímenes económico matrimoniales, existirá alteración en la composición del patrimonio **cuando una de las partes se atribuya bienes o derechos por un valor superior** al correspondiente a su cuota previa de participación, **tanto si compensa a la otra parte como si no abona ninguna compensación**. En estos casos, se deberá proceder a la actualización de los valores de los bienes o derechos recibidos en exceso.

- Se amplía el ámbito de aplicación del **régimen especial de impatriados**:
  - Su aplicación se extiende a los **10 periodos** siguientes al del desplazamiento.
  - Se amplía el ámbito subjetivo, incluyendo a quienes se desplacen por los siguientes motivos, siempre que se cumplan determinados requisitos:
    - a. Constituir o invertir en **entidades innovadoras de nueva creación**.
    - b. Constituir **sociedades o fondos de capital riesgo**.
  - Se incluyen en el catálogo de actividades que cualifican para aplicar el régimen especial, las de **organización, gerencia y control económico-financiero**.
  - La **exención sobre los rendimientos íntegros del trabajo** aplicable a quienes se acojan a este régimen **se aumenta hasta el 30%**.
- Se modifica la *regla especial de imputación temporal de rendimientos de trabajo no percibidos en el periodo impositivo exigible*. Hasta ahora, se debía practicar una declaración complementaria. La nueva regulación determina que se **imputarán al periodo en el que se percibió el cobro**, aunque se da la posibilidad de que el contribuyente **opte** por imputarlos en el periodo en el que fueron exigibles.
- Se establece una **nueva deducción por inversiones para el suministro de energía eléctrica solar en la vivienda habitual, del 15% de las cantidades satisfechas** en el período impositivo y destinadas a la adquisición de determinados elementos, sin que la suma de los importes deducidos por cada contribuyente a lo largo de los sucesivos ejercicios pueda superar los **3.000 euros**, y siempre y cuando se cumplan determinados requisitos.
- Se amplía el ámbito de aplicación temporal de la **deducción TicketBAI, hasta el 31 de diciembre de 2023**.



- Se **prorrogan** para el periodo impositivo 2022, las siguientes medidas, como consecuencia de la crisis sanitaria:
  - **Obligación de autoliquidar**: no estarán obligados a presentar autoliquidación de IRPF:
    - Rendimientos del trabajo inferiores a **14.000 euros** brutos anuales.
    - Rendimientos del trabajo brutos comprendidos entre los **14.000 y los 20.000 euros** anuales, salvo que se encuentren en alguno de los supuestos especiales. En el supuesto especial de haber tenido más de un pagador, no existirá obligación de autoliquidar cuando la suma de las cantidades percibidas por el segundo pagador y los sucesivos, en orden de cuantía, no superen en su conjunto los 2.000 euros anuales.
  - La **exención de determinadas ayudas extraordinarias otorgadas a trabajadores por cuenta propia o autónomos**, conforme al artículo 7 del Decreto Foral-Norma 11/2020, de 1 de diciembre, y en particular las concedidas a través de Orden de 7 de septiembre de 2021, del Consejero de Turismo, Comercio y Consumo.
  - Las especialidades en la aplicación de **la deducción por la participación de las personas trabajadoras en su entidad empleadora**, con el plazo de 3 años de antigüedad **reducido a 2** y con el límite de participación del 20% **ampliado al 40%**.
  - Se establecen nuevas especialidades en la aplicación de la **deducción por la constitución de entidades por personas trabajadoras** en el ejercicio 2022:
    - Los porcentajes de deducción se incrementan en **5 puntos**.
    - La suma de los importes deducidos pasa a ser de **6.000 euros** para hombres y de **8.000 euros** para mujeres.
    - Las cantidades no deducidas por insuficiencia de cuota se podrán deducir en los cuatro periodos impositivos siguientes.
    - El porcentaje mínimo de participación conjunta a ostentar por los trabajadores se reduce al **40%**.
    - En la constitución de la entidad deberá participar un mínimo de **ocho personas** trabajadoras.

## 2. MODIFICACIONES EN EL IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES (IS)

### Con efectos para los periodos impositivos iniciados a partir de 1 de enero de 2022:

- Se modifica la regla de valoración en supuestos de **reducción de capital con devolución de aportaciones**, de forma que la renta generada a integrar se calculará como la **diferencia** entre el **valor de mercado** de los elementos recibidos y el **valor fiscal** de la aportación, y no por su valor contable.
- Con el fin de impulsar una **mayor capitalización** en las empresas:
  - Se modifica la **compensación para fomentar la capitalización empresarial**, incrementándose al **15%** el importe deducible del incremento de su patrimonio neto a efectos fiscales respecto al del ejercicio anterior con carácter general, y en **5 puntos** porcentuales adicionales en el caso de microempresas y pequeñas empresas.
  - Se modifica la **reserva especial para nivelación de beneficios**:
    - (i) Se aumenta el límite del saldo de la misma, que podrá llegar hasta el **25% del patrimonio neto a efectos fiscales** (**30%** en el caso de microempresas y pequeñas empresas).
    - (ii) Se amplía a **10 años** el plazo para su aplicación.
    - (iii) En caso de que no se aplique, se integrará en la base imponible el **30% de su importe**.
- **Deducción por actividades de investigación y desarrollo y deducción por actividades de innovación tecnológica**: se modifican los conceptos de software avanzado e innovación tecnológica, para ampliar sus definiciones y se enuncian algunos gastos que no forman parte de la base de dichas deducciones.



- En relación con la **deducción por creación de empleo**:
  - Se sustituye la deducción proporcional al salario anual bruto con límite de 5.000 euros, por una **deducción fija de 7.000 euros**.
  - Si la persona contratada se encuentra en alguno de **los colectivos de especial dificultad de inserción**, la deducción ascenderá a una cuantía fija de **14.000 euros**.
- **Deducción por inversiones y gastos vinculados a proyectos que procuren el desarrollo sostenible, la conservación y mejora del medio ambiente y el aprovechamiento más eficiente de fuentes de energía**: se incrementa el límite de deducción sobre la cuota líquida, que pasa a ser del **50%** frente al 35% vigente hasta el momento, y se actualiza el orden de aplicación de las deducciones de cuota.
- **Sociedades y fondos de capital riesgo**: Por un lado, se prevé el diferimiento de la renta que se ponga de manifiesto en la conversión de obligaciones convertibles en acciones hasta la transmisión de estas últimas (efectos para periodos impositivos iniciados a partir de 1 de enero de 2021). Por otro lado, se prevé una especialidad para los contratos de financiación formalizados por entidades innovadoras de nueva creación y entidades en proceso de crecimiento con fondos y sociedades de capital-riesgo, cuya retribución se componga de una parte dineraria y otra en especie en forma de derechos de compra de acciones o participaciones de la entidad financiada.
- **Régimen especial de consolidación fiscal**: Se aclara el tratamiento de diferentes partidas fiscales surgidas en el tránsito de entrada o salida de entidades del grupo fiscal.
- **Deducción por inversiones en producciones españolas de largometrajes cinematográficos y de series audiovisuales**: se incrementa el porcentaje de deducción aplicable, así como el importe máximo de deducción, que pasa del 30 al **35%**, con carácter general, y del 40 al **45%**, para obras rodadas en euskera. Se incrementa también el límite de deducción, pasando de 2,5 a **10 millones de euros** por cada producción realizada.
- **Régimen transitorio para socios de SICAV**: se establece el régimen transitorio aplicable a los socios de determinadas sociedades de inversión de capital variable de territorio común.
- Se prorroga la **deducción extraordinaria por inversión en microempresas, pequeñas y medianas empresas**, en las mismas condiciones que se establecieron para su aplicación en el ejercicio anterior.
- **Deducción por participación en proyectos de investigación y desarrollo o innovación tecnológica desarrollados por microempresas o pequeñas empresas**: se flexibiliza su regulación para 2022.

### 3. MODIFICACIONES EN EL IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO (IP)

**Con efectos desde el 1 de enero de 2021:**

- Se establece la exención de las **opciones sobre acciones y participaciones** recibidas por personas trabajadoras de su entidad empleadora, siempre que la misma tenga la consideración de **entidad innovadora de nueva creación**.
- Se incluye la consideración de la **patrimonialidad sobrevenida** en el cálculo de la proporción del valor de las participaciones en el capital o patrimonio de entidades a las que alcanza la exención. Esta regla, ya prevista para el acceso a la exención, se regula ahora con respecto al alcance de la misma. De esta manera, la exención alcanzará también a la parte del valor de las acciones o participaciones que se corresponda con **aquellos elementos patrimoniales de la entidad cuyo precio de adquisición no supere el importe de los beneficios no distribuidos obtenidos por la entidad**, siempre que dichos beneficios **provengan de la realización de actividades económicas**, con el límite del importe de los beneficios obtenidos en el propio año y **en los últimos diez años anteriores**. Se establece, como **límite adicional**, que estos elementos no considerados como no afectos no podrán exceder del **75% del total del activo**.
- Se establece la exención sobre la plena propiedad, la nuda propiedad y el derecho de usufructo vitalicio sobre las participaciones en el capital o patrimonio de entidades que detenten **objetos de arte y antigüedades** que hayan sido **cedidos por dichas entidades en depósito permanente por un período no inferior a tres años** a museos o instituciones culturales sin fin de lucro para su exhibición pública, mientras se encuentren depositados.

## 4. MODIFICACIONES EN LA NORMA FORAL GENERAL TRIBUTARIA

**Con efectos desde la entrada en vigor de la Norma Foral 1/2022 (15 de marzo de 2022):**

- Se permite **ampliar**, hasta en **doce meses** como máximo, el plazo ordinario para resolver el procedimiento de **aplazamiento y fraccionamiento de pago**, cuando concorra alguna de las siguientes circunstancias:
  - a) Supuestos de especial complejidad.
  - b) Existencia de un procedimiento judicial en relación con la garantía aportada.
  - c) Valoración especialmente compleja de los bienes objeto de garantía o que los mismos se encuentren fuera del Territorio Histórico.
  - d) Imposibilidad sobrevenida de prestar garantía sobre un determinado bien una vez iniciada la tramitación del procedimiento, resultando necesaria la aportación de una nueva.
  - e) Acaecimiento de circunstancias sobrevenidas durante la tramitación del procedimiento que imposibiliten su continuación.
- Se establece una **nueva obligación de información**, para las personas y entidades que conocieran o estuvieran en disposición de conocer **la identificación de los beneficiarios últimos de las acciones**.



## 5. OTRAS MODIFICACIONES TRIBUTARIAS RELEVANTES

- En relación con el **ITPAJD**, con efectos a partir de 4 de noviembre de 2021, se incluye una **exención** objetiva de las operaciones de emisión, transmisión, amortización y reembolso de los **bonos garantizados y participaciones hipotecarias y certificados de transmisión de hipoteca** regulados en el Real Decreto Ley 24/2021, de 2 de noviembre, así como de las **transmisiones de activos para constituir el patrimonio separado** previsto para el caso de concurso de la entidad emisora y la **transmisión de préstamos** a otra entidad de crédito para la financiación conjunta de las emisiones reguladas también en el citado Real Decreto-ley 24/2021.
- En el **Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU)**, con efectos desde la entrada en vigor de la Norma Foral 1/2022, se permite a los ayuntamientos fijar un tipo de gravamen **de hasta el 30%**, frente al 15% vigente anteriormente.
- En el **Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE)**, se crea un nuevo grupo en la sección segunda de las Tarifas del impuesto para clasificar de forma específica la actividad ejercida por periodistas y otros profesionales de la información y la comunicación.
- Durante 2022 y con posibilidad de retrotraer sus efectos al 1 de enero de 2022, se permite a las entidades locales aprobar **bonificaciones extraordinarias sobre la cuantía de las tasas municipales**, que deberán estar motivadas por la crisis sanitaria del Covid-19 y podrán aplicarse a colectivos especialmente afectados por la misma.